



VISTO; el Memorándum N° 001476-2024-INDECI/DEFOCAPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, una de las funciones de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con el literal f) del numeral 8.2 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General”, es la de *Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente;*

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a través del Informe N° 000022-2024-INDECI/SEC TEC PAD, puso en conocimiento de este Despacho:

“(…) Que, en cumplimiento del reglamento antes precitado, el Órgano Instructor competente, para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recaería en el Director de la Direccion de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, RUBEN MARTIN HAYAKAWA REBAZA, existiendo la imposibilidad señor Jefe Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de que su persona intervenga como autoridad en el proceso administrativo disciplinario contra la servidora SHIRLY VERONICA MONTERO PURIZACA, dado que es mencionado en los hechos denunciados; existiendo motivos que pueden perturbar la función de la autoridad; pudiéndose configurarse algún tipo de conflicto de interés y con el objeto de evitar que su decisión influya o entorpezca el presente procedimiento y no exista alguna duda acerca de la imparcialidad en el presente procedimiento, es conviene considerar la abstención del Director de la Direccion de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, RUBEN MARTIN HAYAKAWA REBAZA, para asumir la calidad de Órgano Instructor en el referido procedimiento administrativo disciplinario (…).”

Que, ante lo indicado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante Resolución Jefatural N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 12 de setiembre de 2024, este Despacho resolvió:

“Artículo 1°- DECLARAR de oficio la abstención del Director de la Direccion de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas **Crl. Rubén Martín Hayakawa Rebaza**, de participar como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario que se inicie en contra de la servidora **Shirly Verónica Montero Purizaca**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, mediante Memorándum N° 001476-2024-INDECI/DEFOCAPH, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de la Direccion de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, solicitó reconsiderar lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 12 de setiembre del 2024, emitida por su despacho y me de a conocer las razones o motivos que, según la Secretaría de Procedimientos Administrativos *perturban la función que cumpliría como Órgano Instructor y que por decoro me obligan de oficio a ser excluido del referido proceso*, por los argumentos señalados en dicho Memorándum;

Que, el artículo 104° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone:



“Artículo 104.- Impugnación de la decisión

La resolución de esta materia no es impugnable en sede administrativa, salvo la posibilidad de alegar la no abstención, como fundamento del recurso administrativo contra la resolución final”.

Que, a través del correo electrónico institucional de fecha 16 de setiembre de 2024, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ante la consulta sobre se indique si se ha iniciado el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente contra la señora Shirly Verónica Montero Purizaca, en donde actúa o actuará como órgano instructor la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación Sara Elena Quiroz Miranda, ante la declaración de oficio de la abstención del Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas Crl. Rubén Martín Hayakawa Rebaza, informó que aún no se ha dado inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora **SHIRLY VERONICA MONTERO PURIZACA (...)**;

Que, como se desprende a la fecha aún no se inicia el procedimiento administrativo disciplinario contra la señora Shirly Verónica Montero Purizaca, por lo tanto, no se ha emitido la resolución final sobre el fondo de dicho procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 12 de setiembre de 2024, a través de la cual se declaró de oficio la abstención del Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas Crl. Rubén Martín Hayakawa Rebaza, de participar como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario que se inicie en contra de la servidora Shirly Verónica Montero Purizaca;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000142-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 12 de setiembre de 2024, interpuesto por el Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas.

Artículo 2. DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución al Crl. Rubén Martín Hayakawa Rebaza, Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil